

Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Taragona, 7 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.197-C.

27233 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 15 KV., Villafranca de Ebro-Nuez de Ebro para E. R. Z. (A. T. 255/76).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica, términos municipales de Nuez de Ebro y Villafranca de Ebro, destinada a atender el suministro eléctrico a los términos municipales citados, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea a 15 KV., Huerta Ginel-Villafranca de Ebro.
Término: E. T. «Nuez de Ebro».
Longitud: 3.548 metros.
Recorrido: Términos municipales de Nuez de Ebro y Villafranca de Ebro.
Tensión: 15 KV.
Circuitos: Dos.
Conductores: Seis de LA-120.
Apoyos: Metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 20 de junio de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—2.807-D.

27234 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. S. E. T. 45/15 KV., de 12.500 KVA., en Monzalbarba (A. T. 50/77).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de S. E. T. de 45/15 KV., situada en término municipal de Monzalbarba, entre la carretera N-232 y la línea del FF. CC. Madrid-Barcelona, a la altura del kilómetro 333, a 300 metros de la línea férrea, destinada a atender el suministro eléctrico de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Potencia: 12.500 KVA.
Tensiones: 45/15/10 KV.
Tipo: Intemperie, preparada para:

- A) Cuatro posiciones de línea de 45 KV.
- B) Dos posiciones de entrada transformador de potencia.
- C) Seis posiciones de línea de media tensión.
- D) Dos posiciones de salida de transformador de potencia.
- E) Dos posiciones de condensadores.
- F) Dos posiciones de acoplamiento de barras.
- G) Una posición de servicios auxiliares.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 20 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—3.793-D.

ANEXO

A) Posición de línea a 45 KV.—Compuesta de tres autoválvulas, tres transformadores de tensión, un seccionador tripolar de puesta a tierra, tres transformadores de intensidad, un interruptor automático y doble juego de seccionadores tripolares de aislamiento y «by-pass».

B) Posición de transformador 45 KV.—Doble juego de seccionadores, un interruptor automático y un transformador trifásico de 12,5 MVA., ampliable a 25, por cada posición.

C) Posición de línea de media tensión.—Doble juego de seccionador tripolar, un interruptor p.v.a. y un seccionador tripolar de puesta tierra.

D) Posición de salida de transformador de potencia.—Doble juego de seccionador tripolares, transformadores de intensidad, transformador de tensión y un interruptor p.v.a.

E) Posición de condensadores.—Doble juego de seccionadores tripolares, transformadores de intensidad y un interruptor automático p.v.a.

F) Posición de acoplamiento de barras.—Seccionador tripolar, dos transformadores de tensión y tres de intensidad y un interruptor automático p.v.a.

G) Posición de transformador de servicios auxiliares.—Doble juego de seccionadores tripolares y transformadores de intensidad y un interruptor automático p.v.a.

H) Condensadores.—Batería de condensadores de 2.500 KVA. de 15 KV.

I) Cuadro de medida y control.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

27235 ORDEN de 26 de septiembre de 1977 por la que se concede el título de Entidad Colaboradora del Libro Genealógico para las razas ovinas Merino Precoz, Landschaf y Fleischschaf, a favor de la «Asociación Española de Criadores de Ovino Precoz».

Ilmo. Sr.: En base a lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimiento del Ganado, y vista la propuesta favorable formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, Por este Ministerio se dispone lo siguiente:

Apartado único.—Se concede el título de Entidad Colaboradora del Libro Genealógico para las razas ovinas Merino Precoz, Landschaf y Fleischschaf, a favor de la «Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoz», que deberá ajustarse en el ejercicio de la función que se le subroga a lo dispuesto en el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado, y demás disposiciones dictadas sobre la materia, pudiendo disponer a tal fin de los incentivos que concede la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director general de Producción Agraria.

27236 ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación y perfeccionamiento de la almazara que la Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador» tiene en Canena (Jaén), y se aprueba el correspondiente proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador» para

la ampliación y perfeccionamiento de una almazara emplazada en Canena (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación y perfeccionamiento de la almazara que ha solicitado la Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador», de Canena (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado «A», artículo 6.º del Decreto 2392/1972, llamada «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para la ampliación y perfeccionamiento de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1964, excepto los de expropiación forzosa y derechos arancelarios, que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con una inversión de dos millones ochocientos noventa y siete mil quinientas sesenta y nueve (2.897.569) pesetas.

La subvención ascenderá como máximo a ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho (144.878) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contando a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las obras e instalaciones objeto de esta calificación deberán estar finalizadas antes del 15 de diciembre de 1977; en caso contrario, quedarán anulados los beneficios concedidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27237

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Carmen» sita en Santisteban del Puerto (Jaén), y se aprueba el correspondiente proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Carmen» para el perfeccionamiento de una almazara emplazada en Santisteban del Puerto (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la almazara que ha solicitado la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Carmen», de Santisteban del Puerto (Jaén), comprendido en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado «A», artículo 6.º, del Decreto 2392/1972, llamada «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para el perfeccionamiento de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los de expropiación forzosa y derechos arancelarios, que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con una inversión de ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientas cuatro (8.845.204) pesetas.

La subvención ascenderá como máximo a cuatrocientas cuarenta y dos mil doscientas sesenta (442.260) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las obras e instalaciones objeto de esta calificación deberán estar finalizadas antes del 15 de diciembre de 1977; en caso contrario, quedarán anulados los beneficios concedidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27238

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta de obtención de granilla de uva de la Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real, emplazada en Daimiel (Ciudad Real), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real para ampliar su planta de obtención de granilla de uva emplazada en Daimiel (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de obtención de granilla de uva de la Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real, emplazada en Daimiel (Ciudad Real), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediendo solamente el beneficio de la reducción de los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales, por no haber solicitado los demás beneficios.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a quince millones quinientas cincuenta y seis mil noventa (15.556.590) pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a un millón quinientas cincuenta y cinco mil seiscientos nueve (1.555.609) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27239

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la reforma y ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Marcos», en Mancha Real (Jaén), y se aprueba el correspondiente proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Marcos», de Mancha Real (Jaén), para reformar y ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la reforma y ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Marcos», de Mancha Real (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, del apartado «A», artículo 6.º del Decreto 2392/1972.

Dos.—Otorgar para la reforma y ampliación de la industria mencionada los beneficios señalados en el artículo 8.º del Decreto 2392/1972, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los correspondientes a expropiación forzosa y reducción de derechos arancelarios, que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de un millón novecientos dos mil seiscientos cincuenta y seis (1.902.656) pesetas.

La subvención ascenderá como máximo a la cantidad de noventa y cinco mil ciento treinta y dos (95.132) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».